



CONSTANCIA: El día 26 de marzo de la anualidad que avanza, se vencieron los 15 días para que los emplazados concurrieran. No lo hicieron. Pasa al Despacho para proveer.

Armenia, 3 de mayo de 2021.

YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2020-00003-00.

Una vez incorporada la fotografía de la correspondiente valla y constatándose que la demanda se halla inscrita en el competente folio de matrícula inmobiliaria, **se ordena que, por secretaría**, se incluya el contenido de aquel mecanismo de información en el **registro nacional de procesos de pertenencia**, por el término de 1 mes, con los fines que consagra el inciso final, num. 7º del art. 375 del C.G.P.

De otro lado, habiéndose surtido el emplazamiento dirigido a las accionadas, los herederos indeterminados del difunto ANCÍZAR CALDERÓN GUTIÉRREZ y las personas desconocidas, sin que hubieran comparecido ante la Célula Judicial en el intervalo de ley, resulta procedente designar curador *ad litem*, a fin de que emprenda la defensa de sus intereses en el marco del actual asunto.

De ese modo, se nombra al abogado JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, identificado con C.C. N° 9.772.557 y T.P. N° 164.976 del C.S. de la J., cuya dirección electrónica de contacto es davidvalencia2007@hotmail.com.

En consecuencia, **envíese**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, un mensaje de datos al referido medio virtual, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el encargo es de forzosa aceptación, por lo cual el profesional del derecho deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE MAYO DE 2021.
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45f4fc9f03cd2595dbff14f266f556c3e2ee5ba5ef2f3f65c1f064e2bf543ddb

Documento generado en 30/04/2021 11:28:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**